

Latacunga, 20 de julio del 2017

Señor

Guanotuña Ante Edgar Fabián

GERENTE DE LA COPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS MIGRANTES DE ZUMBAHUA EN LATACUNGA  
COTAMIGRALAT S.A.

Presente

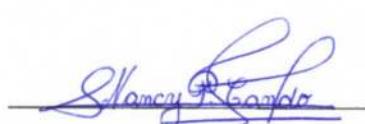
De mis consideraciones:

Yo, **CANDO LAGLA NANCY PATRICIA** portadora de C.I. 050344452-3 en calidad de representante legal de mis hijos: **EVELYN ANDREA Y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO**, como únicos y universales herederos y en calidad de conyuge sobreviviente, de la acción q posee en la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS MIGRANTES DE ZUMBAHUA EN LATACUNGA COTAMIGRALAT S.A.** de la manera más comedida me permito comunicarle a usted la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	Nº ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	TIPO DE INVERSION	CESIONARIO
HEREDEROS DE EDGAR CAIZALUISA C.I. 050368486-2	1	30.00	30.00	NACIONAL ECUATORIANA	NANCY PATRICIA CANDO LAGLA C.I. 050344452-3

La misma que solicito se tome nota en el respectivo libro social de la compañía, para respaldo del trámite, adjunto sentencia judicial emitido por **LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LATACUNGA**, con fecha 9 de mayo del 2017, donde se me autoriza hacer uso del porcentaje correspondiente a mis hijos menores de edad a bien conviniere.

ATENTAMENTE

  
CANDO LAGLA NANCY PATRICIA  
C.I. 050344452-3  
CEDENTE

  
CANDO LAGLA NANCY PATRICIA  
C.I. 050344452-3  
CESIONARIA

Juicio No. 05202-2017-00605

**JUEZ PONENTE: MOLINA MOLINA ANA LUCIA, JUEZA**

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.** Latacunga, martes 9 de mayo del 2017, las 11h43.

**VISTOS:** **PRIMERO: ANTECEDENTES:** La señora NANCY PATRICIA CANDO LAGLA amparada en lo dispuesto en el Art. 297 del Código Civil y 334 numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos, solicita autorización judicial para la venta de los derechos y acciones que corresponden a sus hijos menores de edad llamados EVELYN ANDREA y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO en los siguientes bienes: 1) Vehículo marca CHEVROLET, tipo SEDAN, clase AUTOMOVIL, modelo AVEO FAMILY 1.5L TM STD, color AMARILLO, de placas XBA-6687, año de fabricación 2011, número de motor F15S33861131, chasis 8LATD51YXB0097900; 2) Las acciones como socio de la compañía de taxis ejecutivos migrantes de Zumbahua en Latacunga COTAMIGRALAT. El fundamento factico en el que sustenta su pretensión es el siguiente:

"(...) es necesario vender este bien con la finalidad de acceder a mejores beneficios para nuestros hijos en común...". Admitida la demanda a procedimiento voluntario, se convocó AUDIENCIA, a la que comparece la solicitante acompañada de su abogado patrocinador. **SEGUNDO: COMPETENCIA.-** La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente causa, con fundamento en artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. **TERCERO: VALIDEZ PROCESAL.-** El Art. 169 de la Constitución de la República dispone que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia; que las normas procesales consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal; y que se harán efectivas las garantías del debido proceso. Dentro de la presente causa no se ha vulnerado el debido proceso ni omitido solemnidad sustancial alguna por lo que se declara su validez.

**CUARTO: ANALISIS PROBATORIO.-** En la respectiva audiencia conforme así lo establece el Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos, el legitimario activo para sustentar su pretensión jurídica practicó las siguientes pruebas, que a su vez constituyen la verdad procesal, consecuentemente la convicción de este órgano jurisdiccional: A) Las partidas de nacimiento de sus hijos llamados EVELYN ANDREA y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO de 6 años y 10 meses de edad respectivamente; B) Copia certificada de la partida de defunción del señor EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, padre de los niños EVELYN ANDREA y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO; C) Copias de la escritura de posesión efectiva de los bienes dejados por el fallecido EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, otorgada a favor de los niños EVELYN ANDREA y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO, y otros herederos; D) Informe social presentado por la oficina técnica de esta unidad, que concluye que: "Los niños EVELYN ANDREA y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO permanecen bajo amparo y protección de su progenitora. La compareciente señora Nancy Patricia Cando Lagla, solicita la autorización para enajenar acciones y derechos del vehículo y acciones de la compañía antes descritos, que el corresponden a sus hijos por el fallecimiento de su progenitor, indicando que el dinero lo depositará en una cuenta de ahorros para seguirlo utilizando en su manutención", y recomiendan otorgar la autorización, por convenir los intereses de los niños.

**QUINTO. ANALISIS CONSIDERATIVO Y RESOLUCIÓN.-** La razonabilidad de la autorización judicial para la venta de bienes pertenecientes a niños, niñas y adolescentes, es la garantía de sus derechos particularmente el de propiedad, a través del control jurisdiccional que precautele la real necesidad de su enajenación y si así fuere, el adecuado empleo en su propio beneficio. Es imprescindible el determinar que, si bien es cierto, los padres y madres ejercen la Patria Potestad en relación a sus hijos e hijas, que conforme el Art. 105 del Código de la Niñez y Adolescencia, implica el ejercicio de un conjunto de derechos y obligaciones, entre éstos la representación legal de quienes no hayan cumplido su mayoría de edad o no se hayan emancipado, esto no involucra la capacidad o facultad de enajenar sus bienes, mucho menos la confusión de su patrimonio, surgiendo la necesidad de la intervención

jurisdiccional. En el caso concreto, la legitimación activa con los elementos probatorios incorporados ha demostrado de manera idónea su argumento fáctico, es decir la necesidad de venta de los derechos y acciones pertenecientes a sus hijos EVELYN ANDREA y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO, frente al fallecimiento de su padre el señor EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ y la satisfacción de sus necesidades de manutención, razón por la que, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, autorizase a la señora NANCY PATRICIA CANDO LAGLA, en calidad de madre de los niños EVELYN ANDREA y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO, la venta de los derechos y acciones pertenecientes a los mismos en los siguientes bienes: 1) Vehículo marca CHEVROLET, tipo SEDAN, clase AUTOMOVIL, modelo AVEO FAMILY 15L TM STD, color AMARILLO, de placas XBA-6687, año de fabricación 2011, número de motor F15S33861131, chasis 8LATD51YXB0097900; 2) Las acciones como socios de la compañía de taxis ejecutivos migrantes de Zumbahua en Latacunga COTAMIGRALAT. En el plazo de 3 meses la señora NANCY PATRICIA CANDO LAGLA presentará ante esta unidad los respectivos justificativos del empleo de los valores generados por la venta del bien o la explicación detallada y concreta de su estado actual. Notifíquese y consérvese a al legitimario activo copia certificada de esta sentencia, una vez que se ejecutaría para los fines legales consiguientes.- Notifíquese.-

Certifico:

MOLINA MOLINA ANA LUCIA

JUEZA

LOZADA LOPEZ ROSA ELENA

SECRETARIA

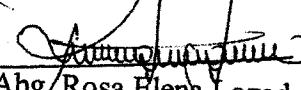
En Latacunga, martes nueve de mayo del dos mil diecisiete, a partir de las once horas y cuarenta y tres minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: CANDO LAGLA NANCY PATRICIA, en la casilla No. 262 y correo electrónico luis.muso@hotmail.com del Dr. Ab. LUIS ANIBAL MUÑOZ SANTO. Certifico:

LOZADA LOPEZ ROSA ELENA

SECRETARIA

ANA.MOLINA

RAZON: Siento por tal que la sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico. Latacunga, 02 de junio del 2017.

  
Abg. Rosa Elena Lozada López  
SECRETARIA

RAZON: Siento por tal que la copia de la sentencia que antecede en una foja, es fiel a su original que reposa en el juicio de AUTORIZACION JUDICIAL O LICENCIA, causa No. 2017-00605 que sigue NANCY PATRICIA CANDO LAGLA, a la cual me rendiré en caso de ser necesario. - Certifico. Latacunga, 02 de junio del 2017.

  
Abg. Rosa Elena Lozada López  
SECRETARIA



## CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCION

## SEGUNDA INVITACIÓN – SOLICITUD DIRECTA

Latacunga, 16 de mayo del 2017

SOLICITANTE	JOSE VICENTE CAGUA ESTACIO, HECTOR FASSO KAROLYS		
ABOGADO		CASILLA JUDICIAL	
CASILLA ELECTRÓNICA:			
EXP. No.	050101/2017/00622	ASUNTO	DEVOLUCIÓN DE DINERO

La Mediación es un servicio de justicia rápido y efectivo, accesible a todas las personas, que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez, según se establece en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 130 núm. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 47 inc. 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación podrá proceder: a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) cuando el juez o jueza disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

El artículo 47 de la ley establece también que en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio.

Por cuanto no se pudo instalar la audiencia de mediación prevista en primera invitación y con el ánimo de generar un espacio de diálogo, nos permitimos realizar una nueva INVITACIÓN a la audiencia de mediación a fin de llegar a un acuerdo en el asunto señalado.

Invitado/a:	FABIÁN GUANOTUÑA ANTE, JAVIER DIAZ, SEGUNDO ESPIN				
Día:	MARTES 23 DE MAYO DEL 2017				
Hora:	15H30	Ciudad:	LATACUNGA		
Dirección :	COMPLEJO JUDICIAL LATACUNGA AV. AMAZONAS Y GRAL. Maldonado				
Teléfono	2998900 EXT. 32115	Correo			
Oficina :		electrónico:			

Se solicita traer el original y una copia simple de su cédula de ciudadanía, pasaporte o DNI para personas de diferente origen nacional, así como la copia certificada del nombramiento o poder especial notariado para transigir en caso de representar a una persona natural o jurídica, conforme lo determina la ley.

Sírvase confirmar su asistencia al teléfono o correo electrónico de la oficina de mediación que constan en la invitación y asistir puntualmente el día y hora señalados.

Realizado por:  
AB. DAVID E. BÁEZ BÁEZ

Firma:  
Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial



## CENTRO NACIONAL DE MEDIACION DE LA FUNCION

## TERCERA INVITACIÓN – SOLICITUD DIRECTA

Latacunga, 23 de mayo del 2017

SOLICITANTE	JOSE VICENTE CAGUA ESTACIO, HECTOR FASSO KAROLYS		
ABOGADO	CASILLA JUDICIAL		
CASILLA ELCTRÓNICA:			
EXP. No.	050101/2017/00622	ASUNTO	DEVOLUCIÓN DE DINERO

La Mediación es un servicio de justicia rápido y efectivo, accesible a todas las personas, que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez, según se establece en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 130 núm. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 47 inc. 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación podrá proceder: a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) cuando el juez o jueza disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

El artículo 47 de la ley establece también que en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio.

Con el ánimo de generar un espacio de diálogo, nos permitimos realizar una TERCERA INVITACIÓN a la audiencia de mediación a fin de llegar a un acuerdo en el asunto señalado.

Invitado/a:	FABIAN GUANOTUÑA ANTE, JAVIER DIAZ, SEGUNDO ESPIN				
el Centro de Mediación de la Función Judicial ha programado una audiencia de mediación, para llegar a un acuerdo en el asunto señalado.					
Día:	MARTES 13 DE JUNIO DEL 2017	Hora:	15H30	Ciudad:	LATACUNGA
Dirección :	COMPLEJO JUDICIAL LATACUNGA AV. AMAZONAS Y GRAL. MALDONADO				
Teléfono	2998900 EXT. 32115	Correo			
Oficina :	electrónico:				

Se solicita traer el original y una copia simple de su cédula de ciudadanía, pasaporte o DNI para personas de diferente origen nacional, así como la copia certificada del nombramiento o poder especial notariado para transigir en caso de representar a una persona natural o jurídica, conforme lo determina la ley.

Sírvase confirmar su asistencia al teléfono o correo electrónico de la oficina de mediación que constan en la invitación y asistir puntualmente el día y hora señalados.

Realizado por:  
AB. DAVID E. BAEZ BÁEZ

Firma:  
Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial

PROTOCOLIZACIÓN 20160501002P06856

EFFECTIVA PARA RETIRO DE MONTEPIOS, Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, CREDITOS, TÍTULOS VALORES, SEGUROS Y PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO

ORGANIZACION: 13 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:38)

MATRÍCULA: TARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

ESTADO: DETERMINADA

DE:

TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A NANCY POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503444523

CAUSANTE: EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ

COMPARAECÉNTE LA SEÑORA NANCY PATRICIA CANDO LAGLA, EN CALIDAD CÓNYUGE DEL CAUSANTE EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD EVELYN ANDREA Y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS  
POR EL CAUSANTE EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ

RECIBIDO 23 NOV 2015

A FAVOR DE SUS HEREDEROS

Di 2.COPIAS

S.H.

EX-84

En la ciudad Latacunga, provincia de Cotopaxi República del Ecuador, hoy día trece de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctora DIANA PALMA PACHECO Notaria Segunda del cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, en atención a la petición formulada por la señora NANCY PATRICIA CANDO LAGLA, cónyuge del causante EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, en calidad de madre y representante legal de sus hijos menores de edad EVELYN ANDREA Y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO; solicitándome se proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante, para lo cual me presenta los siguientes documentos: A) Partida de defunción del causante EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, en la que consta su fallecimiento acaecido en la parroquia Saquisili, cantón Saquisili, provincia de Cotopaxi, el siete de octubre del año dos mil dieciséis.- B) Partidas de nacimiento de los herederos EVELYN ANDREA Y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA

CANDO.- C) Fotocopias de la cédula de ciudadanía de la peticionaria.- D).- Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, y de conformidad a la facultad prevista en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporada por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada de la señora NANCY PATRICIA CANDO LAGLA, en calidad cónyuge del causante EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, y en calidad de madre y representante legal de sus hijos menores de edad EVELYN ANDREA Y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO; quien declara ser nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor de edad, de ocupación costurera, domiciliada en el cantón Latacunga, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me

3

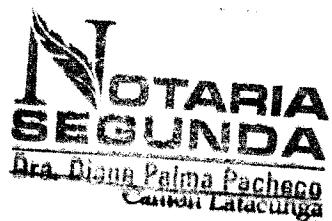
~~Original 13~~ ~~trece~~ - 13 -

tenor literal es el siguiente: A) Que el causante EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, falleció en la parroquia Saquisili, cantón Saquisili, provincia de Cotopaxi, el siete de octubre del año dos mil dieciséis.- B) Que al fallecimiento del causante quien en vida se llamó EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, quedaron como únicos y universales herederos EVELYN ANDREA Y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO, en calidad de hijos y la compareciente NANCY PATRICIA CANDO LAGLA, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.- C).- Que lo afirmado se justifica con las copias de la partida de defunción del causante, partida de nacimientos de los herederos hijos del causante y fotocopia de las cédulas de ciudadanía de la peticionaria que se incorporan a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada, en mi calidad de Notaria Segunda del Cantón Latacunga, CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BENEFICIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, en favor de los herederos EVELYN ANDREA Y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO; en calidad de hijos, y de la compareciente NANCY PATRICIA CANDO LAGLA, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS.-

Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública.- Para la celebración y otorgamiento de la



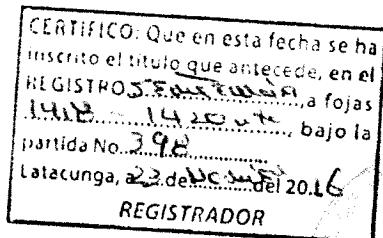
que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, extendiéndose dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, de todo lo cual doy fe.-



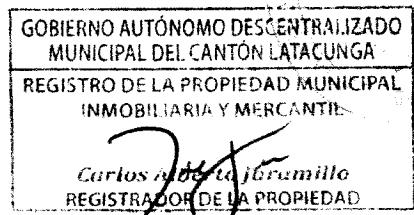
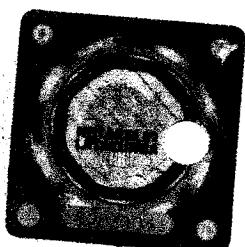
f) NANCY PATRICIA CANDO LAGLA  
C.C. 0005456513

Dra. Diana Palma Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA sellada y  
firmada el mismo día de su celebración.



Dra. Diana Palma Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA







SEGUNDA  
SECRETARIA  
DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cédulación

No. 0346

Año..... 2016 Tomo..... 32- Pág..... 17 Acta..... 17  
Dirts.  Dfts.  Mixto

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Poblacionales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

.....  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

11 OCT 2016

11 OCT 2016  
ESTA ES UNA COPIA FIDELA DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE SE MANTIENE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN PARA SU  
USO EN EL TRABAJO. NO SE ADMITE COMPLICACIÓN.

ESTA ES UNA COPIA FIDELA DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE SE MANTIENE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,

SEÑORA NOTARIA

quince - 15 -

NANCY PATRICIA CANDO LAGLA, cónyuge del causante EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, y en calidad de madre y representante legal de sus hijos menores de edad EVELYN ANDREA Y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en el cantón Latacunga, comparezco ante usted Y manifiesto

Fundamentada en lo que dispone el numeral 12 del Art. 18, reformado, de la Ley Notarial vigente, nos permitimos solicitar lo siguiente:

A) Que el causante EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, falleció en la parroquia Saquisili, cantón Saquisili, provincia de Cotopaxi, el siete de octubre del año dos mil dieciséis.-

B) Que al fallecimiento del causante quien en vida se llamó EDGAR ANTONIO CAIZALUISA CRUZ, quedaron como únicos y universales herederos EVELYN ANDREA Y ANTHONY STEVEEN CAIZALUISA CANDO, en calidad de hijos y la compareciente NANCY PATRICIA CANDO LAGLA, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.-

Por lo que solicito se digne receptar mi declaración juramentada y agregar los siguientes documentos:

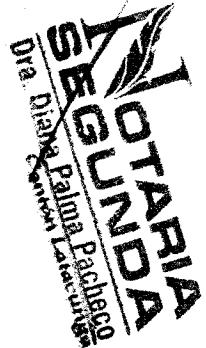
La partida de defunción, partida de nacimiento de los herederos y copias de la cédula de ciudadanía de la peticionaria

Solicito se conceda la Posesión Efectiva Pro indiviso de los bienes a heredar quedo: LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL SISTEMA PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SPPAT), dejando a salvo el derecho de terceros.

Mi declaración juramentada y las partidas agregadas serán suficientes documentos habilitantes para que Ud. en uso de la atribución contemplada en el numeral 12 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre de 1.996 y de la fe pública de la que se halla investido, mediante Acta Notarial, conceda en favor de los herederos la Posesión Efectiva, proindiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros, respecto de los bienes dejados por el ya referido causante. - Con una de las copias certificadas de la respectiva Acta Notarial, se procederá a notificar al señor Registrador de la Propiedad cantonal, para que la inscriba.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Firmo con mi abogado defensor





*verbo gen. 91 - S  
clicciones - 16 -*

# REPUBLICA DEL ECUADOR

Sistema General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 0503444523

Nombres del ciudadano: CANDO LAGLA NANCY PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CAIZALUISA CRUZ EDGAR ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: CANDO LUIS ENRIQUE

Nombres de la madre: LAGLA FLOR MARIA

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016-10-13 14:43:56 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-858733029729415



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CANDO LAGLA  
NANCY PATRICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL VIUDO  
EDGAR ANTONIO  
CAIZALUISA CRUZ

Nº 050344452-3



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CANDO LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LAGLA FLOR MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA

2016-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-10-11

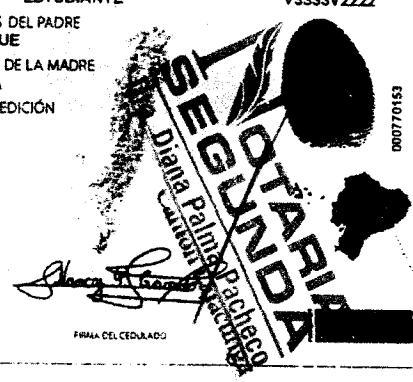
IGN  
16 08 568 20

V3333V2222

000770153

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0257

0503444523

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CANDO LAGLA NANCY PATRICIA

COTOPAXI

PROVINCIA

LATACUNGA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

ELOY ALFARO / CAN

FELIPE

PARROQUIA

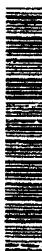
0

0

0

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA SEGURO - DRA. DIANA PAINTER PACHECO  
NOTARIA SEGURO - DRA. DIANA PAINTER PACHECO

Dra. Diana Painter Pacheco  
NOTARIA SEGURO - DRA. DIANA PAINTER PACHECO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

USD. 3.00



## DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI

### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton LATAUNGA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2011 Tomo 3- Pagina 85 , Acta 484 ; consta  
la inscripción de: CAIZALUISA CANDO EVELYN ANDREA

nacido en: LA MATRIZ \*\*, Canton: LATAUNGA\*\*\*\*\*  
Provincia de COTOPAXI\*\*\*\*\*; el TRECE \*\*\*\*\* de ENERO \*\*\* del DOS MIL  
ONCE \*\*\*\*\* ;HIJA de: CAIZALUISA CRUZ EDGAR ANTONIO  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: CANDO LAGLA NANCY PATRICIA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

LATAUNGA\*\*\*\*\* a, 13 de OCTUBRE \* del 2016.

Cedula: 050482647-0

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....

078 042 000 0000

### CERTIFICO

Que se ha certificado que la persona que figura  
en el acta de nacimiento anteriormente mencionado  
es hija de Diana Paola Cando Lagra, nacida el  
13 de octubre de 2011 en el cantón Latacunga  
provincia de Cotopaxi, con cédula de identidad

050482647-0, hija de Edgar Antonio Cruz, nacido  
el 13 de octubre de 2011 en el cantón Latacunga  
provincia de Cotopaxi, con cédula de identidad

CERTIFICADO  
ESTADO CIVIL  
CANTÓN LATAUNGA  
PROVINCIA DE COTOPAXI  
FECHA: 13/10/2016

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación



USD. 3.00

## DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI

### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton LATACUNGA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2016 Tomo 160-OT Pagina 62 , Acta 62 ; consta  
la inscripcion de: CAIZALUISA CANDO ANTHONY STEVEEN

nacido en: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) , Canton: LATACUNGA\*\*\*\*\*  
Provincia de COTOPAXI\*\*\*\*\*; el SIETE \*\*\*\*\* de JULIO \*\*\* del DOS MIL  
DIECISEIS \*\*\*\*\* ; HIJO de: CAIZALUISA CRUZ EDGAR ANTONIO  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: CANDO LAGLA NANCY PATRICIA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

LATACUNGA\*\*\*\*\* a, 13 de OCTUBRE \* del 2016.

Cedula: 055087253-5

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
Sesión [ ] Oficio [ ] Minuta [ ]

### CERTIFICADO

Que en la fecha que se certifica de acuerdo

el art 5º del Decreto Ejecutivo 002-2014 del Sistema Nacional de Registro

de Datos Públicos, en concordancia con el

art 114 de la Ley de Registro Civil, informo que

la persona que figura en el certificado

es de edad para ejercer su derecho

a la libertad personal y a la igualdad

ante las autoridades competentes.

En la ciudad de QUITO, a los 13 días del mes de OCTUBRE

del año 2016, en calidad de Delegado/a Provincial

en la Dirección Provincial de Cotopaxi.

En la ciudad de QUITO, a los 13 días del mes de OCTUBRE

del año 2016, en calidad de Delegado/a Provincial

en la Dirección Provincial de Cotopaxi.

En la ciudad de QUITO, a los 13 días del mes de OCTUBRE

del año 2016, en calidad de Delegado/a Provincial

en la Dirección Provincial de Cotopaxi.

En la ciudad de QUITO, a los 13 días del mes de OCTUBRE

del año 2016, en calidad de Delegado/a Provincial

en la Dirección Provincial de Cotopaxi.

En la ciudad de QUITO, a los 13 días del mes de OCTUBRE

del año 2016, en calidad de Delegado/a Provincial

en la Dirección Provincial de Cotopaxi.

En la ciudad de QUITO, a los 13 días del mes de OCTUBRE

del año 2016, en calidad de Delegado/a Provincial

en la Dirección Provincial de Cotopaxi.

En la ciudad de QUITO, a los 13 días del mes de OCTUBRE

del año 2016, en calidad de Delegado/a Provincial

en la Dirección Provincial de Cotopaxi.

En la ciudad de QUITO, a los 13 días del mes de OCTUBRE

del año 2016, en calidad de Delegado/a Provincial

en la Dirección Provincial de Cotopaxi.

En la ciudad de QUITO, a los 13 días del mes de OCTUBRE

del año 2016, en calidad de Delegado/a Provincial

en la Dirección Provincial de Cotopaxi.

En la ciudad de QUITO, a los 13 días del mes de OCTUBRE

del año 2016, en calidad de Delegado/a Provincial

en la Dirección Provincial de Cotopaxi.